



RAD. 00139 – 2021- 00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual, adelantado por el señor Francisco Antonio Pazo Cervantes en contra de las sociedades Industria Nacional De Gaseosas S.A. y Seguros Comerciales Bolívar S. A., informándole que los demandados constituyeron mandatario judicial, contestaron la demanda y propusieron excepciones.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, sea lo primero reconocer a los doctores Alexander Gómez Pérez, Holger Augusto Alfonso Florez, César Hernando Benítez García y Augusto César Niebles Ramos como apoderados judiciales principal el primero de los mencionados y sustitutos los restantes de la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Reconózcase y téngase a los doctores Samira Peralta Chamorro, y Alex Fontalvo Velásquez como mandatarios judiciales principal y sustituto respectivamente, de la sociedad Industria Nacional De Gaseosas S.A.

Téngase notificados, por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda a las sociedades Seguros Comerciales Bolívar S. A. e Industria nacional de gaseosas S. A., acto que se entiende surtido a partir del día en que se notifique el presente proveído, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P. y teniendo en cuenta que no existe evidencia de haberse surtido con anterioridad dicha diligencia.

En su oportunidad se le impartirá el trámite de ley a las excepciones y objeciones al juramento estimatorio formuladas por los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Civil 015**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a8e62d5f791631bc7c856e561a6cd3a203259fec4d6410b850fe153f6c07aad**

Documento generado en 10/08/2021 04:20:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**